

**SECRETARIA.** Montería, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual varias entidades allegaron respuestas, incluyendo el Juzgado segundo civil municipal de pequeñas causas y competencias múltiples de Montería. Provea.

La secretaria

**LUZ STELLA RUIZ MESTRA**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.**

Montería, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

**ASUNTO:** RADICADO N° 2019-194

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde el Banco ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, informa que:



Bogotá D.C, 3 de diciembre de 2021

NE119670 / IQV00600018882

Señor(a):  
**JUZ 3 CIV CIR DE MON**  
j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co  
**MONTERIA - CORDOBA**

REF: Oficio N°01252 Proceso Res: 23001310300320190001940 / Demandante: EDIFICIO SOL DEL ESTE ID 900766378 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 900766378

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	<b>Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningún vínculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.</b>

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Y Bancolombia informó:

Oficio N° 1240  
 Demandante EDIFICIO SOL ESTE  
 Valor del Embargo \$ 467,448,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
CONSTRUCTORA GRAN ALIANZA SAS 900352601	Cuenta Corriente - - 4863	Procedimos a embargar la cuenta.

Por su parte, el Juzgado segundo civil municipal de pequeñas causas y competencias múltiples de Montería, envió la siguiente información la cual fue requerida por este despacho judicial.

<b>Datos de la Transacción</b>	
<b>Tipo Transacción:</b>	CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE TÍTULO
<b>Usuario:</b>	YASSER JIMENEZ BITAR
<b>Datos del Título</b>	
<b>Número Título:</b>	427030000667334
<b>Número Proceso:</b>	23001418900220100000000
<b>Fecha Elaboración:</b>	13/06/2018
<b>Fecha Pago:</b>	NO APLICA
<b>Fecha Anulación:</b>	SIN INFORMACIÓN
<b>Cuenta Judicial:</b>	230012041502
<b>Concepto:</b>	DEPÓSITOS JUDICIALES
<b>Valor:</b>	\$ 2.463.003,00
<b>Estado del Título:</b>	IMPRESO ENTREGADO
<b>Oficina Pagadora:</b>	SIN INFORMACIÓN
<b>Número Título Anterior:</b>	SIN INFORMACIÓN
<b>Cuenta Judicial título anterior:</b>	SIN INFORMACIÓN
<b>Nombre Cuenta Judicial título Anterior:</b>	SIN INFORMACIÓN
<b>Número Nuevo Título:</b>	SIN INFORMACIÓN
<b>Cuenta Judicial de Nuevo título:</b>	SIN INFORMACIÓN
<b>Datos del Demandado</b>	
<b>Tipo Identificación Demandado:</b>	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
<b>Número Identificación Demandado:</b>	9003526011
<b>Nombres Demandado:</b>	IANZA S A S
<b>Apellidos Demandado:</b>	CONSTRUCTORA GRAN AL
<b>Datos del Beneficiario</b>	
<b>Tipo Identificación Beneficiario:</b>	SIN INFORMACIÓN
<b>Número Identificación Beneficiario:</b>	SIN INFORMACIÓN
<b>Nombres Beneficiario:</b>	SIN INFORMACIÓN
<b>Apellidos Beneficiario:</b>	SIN INFORMACIÓN
<b>No. Oficio:</b>	SIN INFORMACIÓN
<b>Datos del Consignante</b>	
<b>Tipo Identificación Consignante:</b>	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
<b>Número Identificación Consignante:</b>	8600030201
<b>Nombres Consignante:</b>	BBVA COLOMBIA
<b>Apellidos Consignante:</b>	SIN INFORMACIÓN

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura pondrá en conocimiento a la parte ejecutante para que se realicen las precisiones del caso, y ordenará por secretaría oficiar al Banco BBVA, con la finalidad que adose a este proceso la copia del oficio, en donde se le dio la orden judicial que motivo la consignación por valor de \$2.463.003, el día 13 de junio de 2018, para lo cual se debe adjuntar al oficio la certificación enviada (COMPLETA), que arrojó el banco agrario.

Por lo anterior, este Juzgado,

**RESUELVE**

**PRÍMERO: PONER** en conocimiento de la parte ejecutante, las respuestas adosadas, conforme lo establecido en la parte motiva del auto.

**SEGUNDO:** oficiar al Banco BBVA, con la finalidad que adose a este proceso la copia del oficio, en donde se le dio la orden judicial que motivo la consignación por valor de \$2.463.003, el día 13 de junio de 2018, para lo cual se debe adjuntar al oficio la certificación enviada (COMPLETA), que arrojó el banco agrario.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZA**



**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT**

Firmado Por:

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 3**

**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeba90206e7249b3479e4e31cbb999d035e1405455f0c5ea961f7379e3ab07b5**

Documento generado en 23/01/2022 09:08:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>